



AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO
C.I.F.: P0409500F

En fecha 12 de Mayo de 2022, DON JUAN JOSE FUENTES YEPES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería), ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE ALCALDIA:

Primero. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022 con las plazas que seguidamente se relacionan:

GRUPO/ SUBGRUPO	CLASIF.	Funcionario / Laboral	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Turno
C1	Escala Administración Especial	Laboral	1	Agente Innovación Tecnológica	Libre. Vinculada a Proceso de Estabilización de empleo Temporal. Ley 20/2021 de 28 de Diciembre
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica	Laboral	1	Maestro/a Educación Infantil	Libre. Vinculada a Proceso de Estabilización de empleo Temporal. Ley 20/2021 de 28 de Diciembre
C1	Escala Administración Especial	Laboral	1	Técnico/a Educación Infantil	Libre. Vinculada a Proceso de Estabilización de empleo Temporal. Ley 20/2021 de 28 de Diciembre
C2	Escala Administración Especial	Laboral	1	Operario/a de Servicios Múltiples	Libre. Vinculada a Proceso de Estabilización de empleo Temporal. Ley 20/2021 de 28 de Diciembre
C2	Escala Administración Especial	Laboral	1	Promotor/a Deportivo/a	Libre. Vinculada a Proceso de Estabilización de empleo Temporal. Ley 20/2021 de 28 de Diciembre

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. nº. 04279 TLF. 950-363130 FAX. 950-363050
correo-e: registro@uleiladelcampo.es

Código Seguro De Verificación	1jxr0eraHHpk1Nsq08nB8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fuentes Yepes	Firmado	12/05/2022 12:03:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1jxr0eraHHpk1Nsq08nB8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento : <https://www.uleiladelcampo.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Para el resto de las plazas la convocatoria habrá que efectuarla dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto. Las bases de la convocatoria a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

Quinto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan José Fuentes Yepes, en Uleila del Campo, a 12 de Mayo de 2022.

Código Seguro De Verificación	1jxr0eraHHpklNsq08nB8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fuentes Yepes	Firmado	12/05/2022 12:03:50	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1jxr0eraHHpklNsq08nB8Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			